



Resolución Ejecutiva Regional N° 0465 -2013-GORE-ICA/PR

Ica, **11 DIC. 2013**

VISTO, el Memorando N° 830-2013-GORE-ICA/GGR, el Memorando N° 2033-2013-GRINF, el Memorando N° 1573-2013-GRPPAT, el Informe N° 0946-2013-SGSL, la Carta 931-2013/[Consortio Pro Salud Chíncha/Gobierno Regional de Ica y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución, relacionados con la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 de la Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chíncha – DIRESA – ICA"** solicitado por el Contratista **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Febrero de 2013, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2013-GORE-ICA, entre la Entidad y la **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A.**, cuyo Representante Legal es Adela Armida Malaga Torres de Medina, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 0012-2012-GORE-ICA para la ejecución de la obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chíncha – DIRESA - ICA"**, por un monto de S/. 28'246,602.70 (Veintiocho Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Dos con 70/100 Nuevos Soles), bajo el Sistema de Contratación **PRECIOS UNITARIOS**, con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, con fecha 18 de Julio de 2013, la Representante Legal de **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.**, presenta el Expediente de Adicional de Obra N° 02 de la Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chíncha – DIRESA – ICA"** sobre **"Picado y resane de muros de concreto interiores de la cisterna – estructuras"**, cuya ejecución es indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta prevista del contrato. Sustenta su solicitud en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Que, mediante Carta N° 931-2013/CONSORCIO PRO SALUD CHINCHA/GOBIERNO REGIONAL DE ICA de fecha 22 de Julio de 2013 recepcionada con fecha 23 de Julio de 2013, el Representante Legal del CONSORCIO PRO SALUD CHINCHA – Supervisor de Obra, presenta ante la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe sobre el Adicional N° 02 de la Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chíncha – DIRESA - ICA"**, en el que concluye por la PROCEDENCIA de la solicitud de Adicional de Obra N° 02 (correspondiente a la remodelación de la Cisterna existente), cuyo importe es de S/. 88,933.31 Nuevos Soles, incluido IGV y con un porcentaje de incidencia de 0.32% del monto total del contrato; precisando que estos mayores trabajos no corresponden a la Ruta Crítica de Obra, por tanto el contratista deberá efectuar dichos trabajos respetando el plazo contractual inicial.

Que, mediante Informe N° 0946-2013-SGSL de fecha 03 de Setiembre de 2013 la responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación emite el Informe N° 0946-2013-SGSL opinando por la procedencia del adicional de obra, previa certificación presupuestal; precisando que obra en el expediente el Memorando N° 1573-2013-GRIPPAT de fecha 18 de Setiembre de 2013 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el cual se adjunta el Informe N° 052-2013-SGPRES de la Sub Gerencia de Presupuesto, en el cual, certifica que la Meta 0163, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 88,934.00 Nuevos Soles, en la específica determinada 2.6.22.32.

Que, el segundo párrafo del Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. N° 1017, estipula que **"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales, podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"**.

Que, del mismo modo, el primer párrafo del Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF establece que, **"Sólo procederá la ejecución de**



obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

El tercer párrafo establece que: "En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente".

Que, el Contratista Constructora Malaga Hnos S.A., justifica técnicamente el

adicional solicitado señalando:

"La ejecución de las actividades relacionadas a la Remodelación del Sector Q Cisterna ocasionaron que la Residencia de obra con fecha 19 de Abril de 2013 asiento N° 28 del cuaderno de obra 01 solicite a la Supervisión de Obra Consorcio Pro Salud Chíncha los certificados de calidad, resistencia de la cisterna existente, realizando la inspección visual presenta cangrejas, exposición de acero, por lo que se pide las cartas de garantía de la Entidad, para proseguir con las pruebas, asimismo del incremento de metrado en el tarrajeo impermeabilizado.

Este asiento se realizó previa evaluación estructural de las paredes laterales interior y exterior de los muros de concreto armado de la cisterna (cisterna 01 agua fría capacidad 100 m3, cisterna 02 agua fría capacidad 100 m3, cisterna 03 agua blanda capacidad 50 m3 y cisterna 04 contra incendios capacidad 50 m3), encontrándose cangrejas y un resane tipo solaqueado que no garantiza al contratista una estructura, ejecutada dentro de las especificaciones técnicas y procedimiento constructivos de edificaciones y la garantía para entregar una adecuada infraestructura e instalación de consumo para el Hospital San José de Chíncha del Ministerio de Salud, asimismo realizar la prueba hidráulica puede ocasionar filtraciones de agua que generen un mayor gasto a la Entidad por los adicionales de obra que surgirá como resultado de un nuevo problema estructural. El contratista para darle viabilidad a la estructura existente de la cisterna estará presentando un adicional de obra picado y resane de muros de concreto interiores de la cisterna en sus paredes laterales interiores serán ejecutadas con la colocación con Sika Rep y con aditivo Epóxico Sikadur 32 de punto de adherencia y el lavado a presión será con un amoladora de disco en toda el área del muro de concreto interior a intervenir en la cisterna que incluye la junta fría en la parte inferior y superior el muro lateral de la cisterna con las nuevas partidas a utilizar serán Picado de Muro de Concreto de Cisterna, Resane de Muros, Pasantes de Tensores y Juntas frías en interiores, pasado de disco de copa – lavado a presión en interiores.

Por otra parte, se ha visualizado cangrejas que ameritan un tratamiento estructural adecuado para un buen funcionamiento hidráulico de la cisterna, el tratamiento a efectuar será con Sika Group 212 y aditivo epóxico Sikadur 52 de punto de adherencia. La partida nueva a utilizar Resane de Cangrejas.

Así también, los fierros de construcción colocados y habilitados en los muros de concreto de la cisterna que quedaron expuestos a la intemperie las armaduras verticales necesitaran una limpieza con aditivo removedor de óxido son parámetros técnicos que fundamentan este trabajo para la limpieza del óxido, esta propuesta permitirá una adhesión con el concreto a utilizar de acuerdo al expediente técnico. La partida nueva a utilizar son limpieza y colocación de aditivo removedor de óxido para muro de la cisterna asimismo dentro de la partida se incluirá los andamios metálicos para el proceso constructivo y trabajo del personal de obra.

Para verificar la calidad del concreto se efectuara pruebas de diamantinas y una vez realizado los trabajos de resane con aditivo epóxico en la rehabilitación de la cisterna de concreto se procederá a efectuar una prueba hidráulica con el llenado de agua hasta el nivel máximo para la verificación de cangrejas, juntas frías, fisuras o grietas, asimismo una vez efectuado el resane de muros de concreto armado laterales de la cisterna y prueba hidráulica se efectuara el tarrajeo con impermeabilizante Sika 1. Las partidas nuevas a utilizar son prueba hidráulica en cisternas y prueba de resistencia de concreto con extracción diamantada, tarrajeo con impermeabilizante y mayor metrado de tarrajeo con impermeabilizante.

Una vez realizados los trabajos de rehabilitación de cisterna y el tarrajeo con impermeabilizante de los muros interiores de la cisterna y su secado, se procederá a efectuar adicionalmente como medida de prevención y técnica por los problemas estructurales en los procesos de la construcción de la cisterna antes del inicio de la obra por otra Empresa Contratista, efectuaremos la colocación de un aditivo impermeabilizante sikatop 107 Seal que nos proporcionara una buena adherencia y resistencia mecánica en su contacto con el agua para la cisterna de agua fría, blanda y contra incendios y evitar fugas o fisuras para una entrega y recepción de la Entidad".





Resolución Ejecutiva Regional N° 0465 -2013-GORE-ICA/PR

Que, señala que el presupuesto adicional N° 02 tiene su origen en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 28, 31, 35, 37, 41, 46, 126 y 132. Se ampara en lo previsto en el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 207° de su Reglamento.

Que, de acuerdo a lo informado por la Supervisión de la Obra – Carta N° 931-2013/CONSORCIO PRO SALUD CHINCHA/GOBIERNO REGIONAL DE ICA, analizada la solicitud del Contratista, el presupuesto de contrato de obra se sustenta en la necesidad de efectuar la remodelación de la infraestructura de la cisterna existente en el sector Q cuyas partidas no están consideradas en el expediente técnico y de esta manera cumplir con las metas que se ha establecido en el contrato de obra; refiere que del análisis del adicional solicitado, el presupuesto del contrato de obra no tiene como partida importante el capítulo sobre picado de muros, resanes, limpieza, utilización de aditivos, impermeabilización de muros así como ejecución de pruebas de control de calidad en cisternas, necesario para ejecutar la remodelación del sector Q del Hospital San José de Chincha; por lo que en la elaboración del expediente técnico para las partidas correspondientes no se consideró los metrados para su conclusión, siendo por lo tanto estos valores adicionales encontrados en obra. Así mismo determina que para la procedencia del expediente presentado por el contratista se ha examinado tanto el metrado y se ha consensuado los precios unitarios a través del acta de pactación de precios adjunto al expediente. Refiere que respecto a las implicancias del presupuesto adicional N° 02 sobre el plazo de obra vigente, estos mayores trabajos (picado de muros, resanes, limpieza, colocación de aditivos y la ejecución de las pruebas del control de calidad que permita asegurar la resistencia y los acabados de la vida útil de la infraestructura con la remodelación de la cisterna existente), resultantes del presente adicional no corresponden a la Ruta Crítica del cronograma, lo que no generará una reestructuración del cronograma vigente.

Que, realizado el desagregado de las partidas con los costos unitarios que dio origen al presente adicional de obra, el presupuesto asciende a la suma de S/. 88.933.31 (incluido IGV) que representa el 0.32% del porcentaje de incidencia permitido por la norma - Art. 41° del D. Leg. 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que el presupuesto adicional es calculado con los precios unitarios pactados con el contratista; asimismo, conforme es de verse de lo informado por el área técnica de la Entidad que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en su Informe N° 0946-2013-SGSL, el adicional solicitado técnicamente resulta procedente, por ser un adicional con partidas nuevas que corresponde al Resane Interno de Cisterna en General, Picado de Muro de Concreto en Cisterna, Resane de Pasante de Tensores y juntas frías, pasado de disco de copa (lavado a presión), Resane en Cangrejeras, limpieza y colocación de Fierro Estructural, reforzamiento de Aditivo Impermeabilizante, Prueba Hidráulica en Cisterna, Prueba de Resistencia de Concreto con Extracción de Diamantina; partidas no consideradas en el expediente técnico; refiere que actualmente la cisterna en el estado que se encuentra no cumpliría con su función de almacenamiento de agua.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, el Adicional de Obra solicitado resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato. Siendo así, corresponde aprobar mediante Resolución del Titular, el Presupuesto Adicional N° 02 por Nuevas Partidas que comprende: Resane Interno de Cisterna en General, Picado de Muro de Concreto en Cisterna, Resane de Pasante de Tensores y juntas frías, pasado de disco de copa (lavado a presión), Resane en Cangrejeras, limpieza y colocación de Fierro Estructural, reforzamiento de Aditivo Impermeabilizante, Prueba Hidráulica en Cisterna, Prueba de Resistencia de Concreto con Extracción de Diamantina; partidas no consideradas en el expediente técnico; por un monto de S/. 88.933.31 NUEVOS SOLES (incluido IGV) que corresponde a un 0.32% del monto del contrato de obra, que también responde al margen establecido por la normal, para cuya ejecución se cuenta con la debida certificación presupuestal, según Memorando N° 1573-2013-GRPPAT.

2010

Estando al Informe Legal N° 1197-2013-ORAJ, y con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 solicitado por el Contratista **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.** de la Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chíncha - DIRESA - ICA"**, ascendente a la suma de S/. 88.933.31 (incluido IGV) que representa el 0.32% del monto total del contrato y cuya ejecución no afecta la Ruta Crítica, no correspondiendo ninguna ampliación de plazo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Contratista **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.**, amplíe la garantía de Fiel Cumplimiento por el monto otorgado como presupuesto adicional en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles a partir de realizada la notificación, según lo establecido en el último párrafo del Art. 207° del D.S. N° 184-2008-EF.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
Abdo. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 11 de Diciembre del 2013
Oficio N° 9976-2013-GORE ICA/UAD
Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.

N° 0465- 2013 de fecha 11-12-2013

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Signature]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)